MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
SUB GERENCIA DE INFORMATICA
RECIBIDO
05 ENE 2018
FECHA
HORA 9:05
FIRMA

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº1720-2017/MPS.

Sullana, 27 de diciembre de 2017.

VISTA:

La Carta N° 0211-2017/OIST/GP ingresada con Expediente N°036413 de fecha 17 de noviembre del año en curso, presentada por el Ing. Roger Príncipe Reyes, Representante Legal de Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A. OIST S.A. S.A, mediante el cual solicita ampliación de plazo N°03 del Servicio de Consultoría de Obra por Adicional de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL DESDE EL BOQUERON DE NUÑEZ EN BELLAVISTA HASTA CHILACO EN LANCONES DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12/04/2016, se dio inicio al plazo de ejecución contractual para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL DESDE EL BOQUERON DE NUÑEZ EN BELLAVISTA HASTA CHILACO EN LANCONES DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA". SNIP N°145686; teniendo como fecha de término programada el 04/08/2017; diferida mediante Resolución de Alcaldía N° 0828-2017/MPS, de fecha 28/06/17, que aprobó la Ampliación de plazo N° 03;

Que, con fecha 22/03/2016, la MUNICIPALIDAD PROVINICIAL DE SULLANA, suscribe el CONTRATO N° 003-2016/MPS-GAJ, con la OFICINA DE INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS **(en adelante OIST S.A)**, para el servicio de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL DESDE EL BOQUERON DE NUÑEZ EN BELLAVISTA HASTA CHILACO EN LANCONES DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA". SNIP N° 145686, rigiéndose de acuerdo al sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, con documento del Visto el Ing. Roger Principe Reyes – Representante Legal de OIST solicita Ampliación de Plazo de Consultoría N°03, por los servicios de supervisión en la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL DESDE EL BOQUERON DE NUÑEZ EN BELLAVISTA HASTA CHILACO EN LANCONES DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", SNIP 145686;

Que, mediante Informe N° 1714-2017/MPS-GDUeI-SGO la Sub Gerencia de Obras, indica que con Resolución de Alcaldía N°1037-2017/MPS de fecha 09.08.2017. se declara procedente el Adicional N°03 de la Obra. "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL DESDE EL BOQUERON DE NUÑEZ EN BELLAVISTA HASTA CHILACO EN LANCONES DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA" SNIP N°145686, y que en el plazo para la ejecución del Adicional de Onra N°03 (Campos Arrozales) es de 80 días calendario, entonces el plazo para la ejecución d partidas que necesitan ejecutarse después de ejecutar el Adicional de Obra N°03, empieza desde el 18.11.2017 y culmina el 05.02.2018; por lo tanto el plazo solicitado en la Ampliación de Plazo 08, por el Contratista Consorcio Boquerón de Núñez, sería desde el 18.11.2017 hasta el 05.02.2018, que son un total de 80 d.c;
Recomendando que de conformidad a lo establecido en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Se solicite la ampliación de plazo 03 para la supervisión, puesto que se ha ampliado el contrato principal (contrato de ejecución de obra) y deben ampliarse los contratos directamente vinculados al contrato principal (contrato de supervisión);

Que, del mismo modo señala qie se debe realizar el trámite de ampliación de plazo para la Empresa OIST S.A., por un plazo de 80días calendario, el mismo que empieza desde el 18.11.2017 y culmina el 05.02.2018. con la finalidad de que la ejecución de la obra continúe con la respetiva supervisión y control de calidad que necesita;

Que, con Informe N°1162-2017/MPS-GM-GDUeI de fecha 05.12.2017 la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura acoge lo arribado por la sub Gerencia de Obras y deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, de conformidad con lo establecido en la parte In Fine del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que prescribe:
"(…) En virtud a la Ampliación de Plazo otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal".

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que prescribe lo siguiente: establece el procedimiento a seguir y las causales por las que se pudiera ampliar el plazo de un contrato de Consultoría de Obra:

Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

…///

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

... Viene de Resolución de Alcaldía N°1720-2017/MPS

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación.

La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Que, como se aprecia, la ampliación de plazo de ejecución de un contrato de obra determina la ampliación del plazo de los contratos directamente vinculados a aquel, como sería el caso del contrato de supervisión de obra;

Que, en esa medida, la Entidad debe ampliar el plazo del contrato de supervisión por el mismo período por el que amplió el plazo de ejecución del contrato de obra, en atención a la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto de segundo y con la finalidad de mantener el control de la ejecución de la obra;

Que, debe precisarse que la ampliación del plazo del contrato de supervisión originado por la ampliación de plazo de la obra no requiere que el supervisor solicita dicha ampliación a que se refiere el procedimiento establecido en el segundo párrafo del artículo 175° del Reglamento, ya que es la Entidad la responsable de mantener el control de la ejecución de la obra a través del supervisor, cuestión que no puede estar sujeta a una solicitud de este último. Para estos efectos, la Entidad deberá ampliar el plazo de manera directa – a través de la emisión del acto que corresponda-, de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 202 del Reglamento;

Que, con Informe N°1887-2017/MPS-GAJ del 27.12.2017. la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye se declare procedente la Ampliación de Plazo de 80 días calendarios, los mismos que rigen a partir del 18 de noviembre de 2017 al 05 de febrero de 2018; y

Estando a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Obras y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** de Oficio la Ampliación de Plazo N°03, por el lapso de 80 días calendarios, solicitada por el Ing. Roger Príncipe Reyes - Representante Legal de OIST, en la supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL DESDE EL BOQUERÓN DE NUÑEZ EN BELLAVISTA HASTA CHILACO EN LANCONES DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"**. SNIP N° 145686, la misma que rige del 18 de noviembre de 2017 al 05 de febrero de 2018, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Asesoría Jurídica la elaboración de la adenda respectiva.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Prof. CESAR ANTONIO LEIGH ARIAS
ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaria General

/nl.V.